## MINISTERIO DE ECONOMÍA. FOMENTO Y TURISMO

 $\frac{1}{2}$ 

### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS AUSTRALIS MAR SA MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE **CULTIVO** PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AUSTRALIS MAR S.A.

VALPARAĪSO, - 6 FEB. 2020

219 R. EX. Nº

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 118, de

fecha 30 de enero de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Australis Mar S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 441 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 2635, N° 3587 y N° 3905, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y Nº 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2635, modificada por Resolución N° 3905, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 441 de 2020, Australis Mar S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Nº 2635 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

#### **RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución N° 2635, modificada por Resolución N° 3905, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en calle Decher N° 161, Puerto Varas, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14912 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 441 de 2020.

numeral 2.-, por la siguiente:

b) Reemplazar la tabla contenida en su

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
22D	110818	Salmón del atlántico	660.000	12	12	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
22D	110645	Salmón del atlántico	1 720.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
23B	110636	Salmón del atlántico	910.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
23B	110639	Salmón del atlántico	910.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142,222
23B	110739	Salmón del atlántico	910.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142,222
238	110679	Salmón del atlántico	820.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 118 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 118 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÕTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLĪQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARĪA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FUM/fum<sup>(S)</sup>

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



# INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

118

А

SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE

JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF.

SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2635 DE FECHA 26 DE

JULIO DE 2019

**FECHA** 

3 0 ENE 2020

En relación a lo señalado en REF., esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 1. Mediante Resolución Exenta Nº 2635 de fecha 26 de julio, modificada por la Resolución Exenta Nº 3905 de fecha 23 de diciembre, ambas de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA Nº 14912 de 2019 del titular Australis Mar S.A., de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
- 2. Con fecha 13 de enero de 2020, el titular Australis Mar S.A., RUT Nº 76.003.885-7, domiciliado en calle Decher Nº 161, Puerto Varas, mediante carta C. I. SUBPESCA Nº 441 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución citada en el numeral 1, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. Nº 14912 de 2019. La solicitud contempla la eliminación de la siembra del centro código SIEP Nº 110681 y la inclusión del centro código SIEP Nº 110645, de acuerdo al siguiente detalle:
  - El centro de cultivo código SIEP Nº 110681, inicialmente fue autorizado a realizar la siembra de 800.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras de cultivo; las primeras correspondientes a 8 estructuras de dimensiones 40m x 40m y las segundas correspondientes a 20 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La modificación considera la eliminación de la siembra autorizada para este centro de cultivo.
  - Se incorpora la siembra del centro código SIEP Nº 110645, el cual será sembrado con 720.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico en dos tipos de estructuras; las primeras correspondientes a 8 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m y las segundas, correspondientes a 20 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.
- 3. Adicionalmente, en razón de lo señalado anteriormente, el titular aumenta el porcentaje de reducción de siembra inicialmente aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 2635 de fecha 26 de Julio de 2019, lo que se traduce en una disminución en el número de peces



a sembrar, acogiéndose así a lo establecido en el inciso segundo del artículo 61 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a razones productivas y sanitarias las que hacen necesario reorganizar la planificación de siembra de la empresa.

4. En relación a las condiciones de operación para el centro de cultivo código SIEP Nº 110645, de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 015 de 2020 del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Aysén, éste no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 4.1. Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Australis Mar S.A., RUT Nº 76.003.885-7, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. Nº 14912 de 2019. Adicionalmente, el titular aumenta el porcentaje de reducción de siembra aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 2635 de 2019, lo que se traduce en una disminución en el número de peces a sembrar, acogiéndose así a lo establecido en el inciso segundo del artículo 61 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
- 4.2. Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta Nº 2635 de fecha 26 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA Nº 14912 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta Nº 2635 de fecha 26 de julio de 2019, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA Nº 441 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta Nº 2635 de fecha 26 de julio de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
22D	110818	Salmón del atlántico	660.000	12	12	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
22D	110645	Salmón del 720 atlántico	720.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
			500000000000000000000000000000000000000	720.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15
23B	110636	Salmón del atlántico	910.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222



23B	110639	Salmón del atlántico	910.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
23B	110739	Salmón del atlántico	910.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
23B	110679	Salmón del atlántico	820.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

- 4.3. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2 del presente Informe Técnico.
- 4.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 2635 de fecha 26 de julio de 2019.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe División de Acuicultura

ABP/MAAG/maag C.I N° 441 de 2020